



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 1196 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 19 SET. 2012

**VISTOS:**

El Informe N° 175-2012-GRC/GRI-OC-BRG del 20 de agosto de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 475-2012-GRC/GRI-OC del 20 de agosto de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 179-2012-GRC/GA-OL-BCT del 28 de agosto de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1210-2012-GRC/GA-OL del 28 de agosto de 2012 y tramitado el 03 de septiembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 184-2012-GRC/GRI-OC-BRG del 07 de septiembre de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1888-2012-GRC/GRPPAT del 10 de septiembre de 2012 y tramitado el 11 de septiembre de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 190-2012-GRC/GRI/OC-BRG del 12 de septiembre de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 792-2012-GRC/GRI del 13 de septiembre de 2012 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 143157, el 19 de enero de 2010 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO-CALLAO”** por la suma total de S/. 3,703,650.00 (Tres Millones Setecientos Tres Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 175-2012-GRC/GRI-OC-BRG del 20 de agosto de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisa que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 991-2012-Gobierno Regional del Callao – GGR del 20 de julio de 2012 se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la obra **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO-CALLAO**, por lo que corresponde remitir los Términos de Referencia para contratar el **SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO-CALLAO** por la suma de S/. 194,959.69 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 69/100 Nuevos Soles) incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario para el trámite respectivo;

Que, mediante Memorandum N° 475-2012-GRC/GRI-OC del 20 de agosto de 2012 el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Jefe de Logística de la Gerencia de Administración los Términos de Referencia para contratar el **SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO-CALLAO** a efectos de que determine el valor referencial;





Que, mediante Informe N° 179-2012-GRC/GA-OL-BCT del 28 de agosto de 2012, (remitido mediante Informe N° 1210-2012-GRC/GA-OL del 28 de agosto de 2012 y tramitado el 03 de septiembre de 2012 del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para contratar el **SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO-CALLAO** en S/. 194,959.69 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 69/100 Nuevos Soles) incluido impuestos de ley y otros gastos que correspondan;



Que, mediante Informe N° 184-2012-GRC/GRI/OC-BRG del 07 de septiembre de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la correspondiente certificación de crédito presupuestario para contratar el servicio de **SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO-CALLAO** por la suma de S/. 194,959.69 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 69/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1888-2012-GRC/GRPPAT del 10 de septiembre de 2012 y tramitado el 11 de septiembre de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° así como los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la certificación de crédito presupuestario para contratar el **SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO-CALLAO** por la fuente de financiamiento recursos ordinarios por la suma de S/. 194,960.00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) señalando la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;



Que, mediante informe N° 190-2012-GRC/GRI-OC-BRG del 12 de septiembre de 2012 la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita gestionar la aprobación de los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para contratar el **SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO-CALLAO** mediante el resolutivo correspondiente. Para tal efecto, indica que el servicio corresponde a un proceso de Adjudicación Directa Selectiva, por un valor referencial ascendente a S/. 194,959.69 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 69/100 Nuevos Soles) y una duración del servicio de doscientos cuarenta (240) días calendario;



Que, mediante Proveído S/N del 12 de septiembre de 2012 consignado en el Informe N° 190-2012-GRC/GRI-OC-BRG, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N del 13 de septiembre de 2012 consignado en el Informe N° 190-2012-GRC/GRI-OC-BRG, y mediante Memorando N° 792-2012-GRC/GRI del 13 de septiembre de 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es





requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende del portal Web del SEACE, el **SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO-CALLAO** se encuentra incluido en la referencia N° 635 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para contratar el **SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO-CALLAO** por el valor referencial de S/. 194,959.69 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 69/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución total de doscientos cuarenta (240) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1888-2012-GRC/GRPPAT del 10 de septiembre de 2012 y tramitado el 11 de septiembre de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a las siguientes estructuras funcionales programáticas y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
90002	2.113110	6000002	20	044	0096	00001	01424	0399

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	4	3	194,960

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA**  
Gerente General Regional

